

Señor(a)

JUEZ DE REPARTO CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Oscar Pautt

Accionados: Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN

2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

Yo, **OSCAR ENRIQUE PAUTT ACOSTA**, ciudadano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.287.601 de Barranquilla, actuando en nombre propio, acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, y en consecuencia, se ordene el amparo conforme a los siguientes:

HECHOS

La Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".

En dicho acuerdo se cita que el Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2° define el sistema especial de carrera de la

Fiscalía General de la Nación como (...) "Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, **busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos**, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales" (negrita agregada como énfasis).

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: "1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscalías; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, **3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo**, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, **que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía** (negrita agregada como énfasis).

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos "podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando **que en los de ingreso**, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, **sin ningún tipo de discriminación...**" (negrita agregada como énfasis).

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, que tiene por objeto "Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme".

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para este Concurso de Méritos, "el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de Fiscalía, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del **Área Misional, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE.**" (negrita agregada como énfasis).

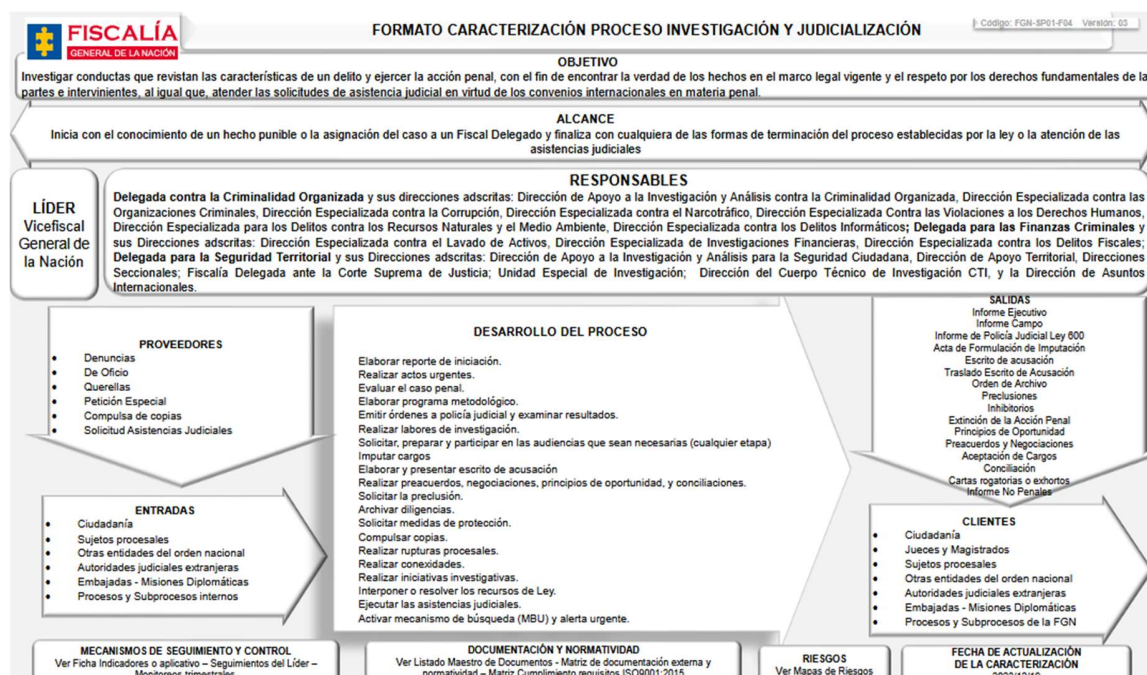
Dentro de los Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral -SGI- de la entidad que cuentan con empleos en la convocatoria del Concurso de Méritos, se encuentra el Proceso Misional de INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN como se puede detallar en el Mapa de Procesos de la Fiscalía General de la Nación (ver Gráfica 1). Así mismo, presento la Caracterización del mencionado proceso para ilustrar su objetivo, alcance y desarrollo con el fin de detallar su relación estrecha y directa con labores y actividades de la rama del conocimiento de las Comunicaciones (ver Gráfica 2).

Gráfica 1



Fuente: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos/>

Gráfica 2



Fuente: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/FGN-SP01-F-04-FORMATO-CARACTERIZACION-PROCESO-V03-Investigacion-y-Judicializacion.pdf>

En el CAPÍTULO I del mencionado Acuerdo No. 3 de 2025 denominado DISPOSICIONES GENERALES, el parágrafo del ARTÍCULO 1 enuncia: "Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta

Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, así:

- Servidores de la FGN:

a) Que ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ascenso (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) o en uno (1) en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.

b) Que no ostenten derechos de carrera especial: el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos.

- Ciudadanía en general: el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad ingreso, en el que considere cumple requisitos."

En el CAPÍTULO II denominado EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DELCONCURSO, en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO 6 enuncia: "La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>".

Así mismo, el PARÁGRAFO 2 del mismo artículo menciona: "La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad -ascenso o ingreso-; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; **requisitos mínimos exigidos**; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo" (negrita agregada como énfasis).

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, los cargos en los yo que podría participar de manera más exitosa serían aquellos pertenecientes al proceso de Misional de INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN relacionados en el Anexo No. 1 OFERTAPÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL - OPECE, dada mi formación como Técnico Profesional en Servicio de Policía (ver prueba de título de pregrado), y mi amplia experiencia profesional de 8 años en el campo de servicio de policía, funcionario de inteligencia, entre otras.

Gráfica 3

3.2. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN /	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-02-(1)		1
	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-02-(1)	1	
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-05-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-05-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-05-(13)		13
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-05-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-M-05-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-05-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-M-05-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-05-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-M-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-05-(2)		2
		CONDUCTOR II	I-307-M-05-(25)		25

Código del empleo: I-206-M-05-(2) INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		CONDUCTOR I	I-308-M-05-(5)		5
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-M-07-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-07-(5)		5
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-M-07-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-07-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-07-(4)		4

I-207-M-07-(5) INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-06-(32)		32
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-06-(6)		6
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / AUDITORÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-11-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	TÉCNICO III	A-205-M-01-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-M-01-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-M-01-(44)	44	
		TÉCNICO II	I-206-M-01-(86)		86
		TÉCNICO I	I-207-M-01-(14)		14
		SECRETARIO EJECUTIVO	A-208-M-01-(2)	2	
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-M-01-(9)		9
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	I-301-M-01-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-01-(10)		10
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-01-(67)		67
		ASISTENTE II	I-304-M-01-(5)		5
		ASISTENTE I	I-305-M-01-(6)		6
		CONDUCTOR III	I-306-M-01-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-M-01-(17)		17
		CONDUCTOR I	I-308-M-01-(3)		3

I-205-M-01-(3) - **(1)** INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

I-206-M-01-(86) - **(130)** INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

I-207-M-01-(14) INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Fuente: Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL - OPECE.

Al ingresar al sitio web de Consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/indexlink/ofertaPublica> y filtrar por la opción de nivel jerárquico: técnico, y la modalidad: Ingreso (ver prueba Captura de pantalla de Consulta de OPECE), se puede observar que, para los cargos relacionados anteriormente y entre otros, del **Proceso de INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN (GESTIÓN DOCUMENTAL Y/O GESTIÓN DE BIENES)** se están solicitando los siguientes requisitos mínimos de estudio:

TÉCNICO PROFESIONAL: Técnica profesional administrativa, Técnica profesional de procesos administrativos, Técnica profesional en administración de empresas, Técnica profesional en administración de procesos municipales, Técnica profesional en administración pública, Técnica profesional en administración y finanzas, Técnica profesional en administración y gestión de empresas, Técnica profesional en análisis y programación de computadores, Técnica profesional en archivo, Técnica profesional en atención al cliente, Técnica profesional en contabilidad, Técnica profesional en contabilidad y finanzas, Técnica profesional en criminalística, Técnica profesional en desarrollo empresarial, Técnica profesional en desarrollo social y salud comunitaria, Técnica profesional en documentología, Técnica profesional en enfermería, Técnico profesional en finanzas, Técnica profesional en gestión contable, Técnica profesional en gestión de empresas, Técnica profesional en gestión empresarial, Técnica profesional en instalación y configuración de redes, Técnica profesional en mecánica automotriz, Técnica profesional en periodismo, Técnica profesional en procesos administrativos, Técnica profesional en procesos administrativos de la seguridad social, Técnica profesional en procesos administrativos de talento humano, Técnica profesional en procesos contables, Técnica profesional en procesos de gestión pública, Técnica profesional en procesos de importación y exportación, Técnica profesional en procesos del talento humano, Técnica profesional en procesos empresariales, Técnica profesional en procesos judiciales, Técnica profesional en procedimientos judiciales, Técnica profesional en producción agropecuaria, Técnica profesional en promoción de proyectos sociales, Técnica profesional en relaciones industriales, Técnica profesional en secretariado, Técnica profesional en secretariado bilingüe, Técnica profesional en secretariado ejecutivo, Técnica profesional en seguridad e higiene industrial, Técnica profesional en seguridad industrial, Técnico profesional en administración de empresas, Técnico profesional en administración financiera, Técnico profesional en contabilidad y finanzas, Técnico profesional en mantenimiento de computadores y periféricos, Técnico profesional en mantenimiento electrónico, Técnico profesional en prevención de riesgos laborales, Técnico

profesional en producción agropecuaria, Técnico profesional en relaciones industriales, Técnico profesional en secretariado comercial, Técnico profesional en sistemas, Técnico profesional ingeniería de sistemas y Técnico profesional procedimientos jurídicos, Técnica Profesional en Investigación Judicial, Técnica Profesional en Gestión de Recursos Naturales, Técnico Profesional Gestión Contable Financiera.

Como se puede evidenciar, yo no podría participar en el Concurso de Méritos debido a que este listado de títulos de técnica profesional es claramente excluyente y atenta contra mi derecho a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, debido a que no se incluye mi profesión (Técnico Profesional en Servicio de Policía), Pero, adicionalmente, sí incluye muchas que no tienen relación directa y estrecha con el **proceso Misional de INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN** tales como; Técnica profesional en enfermería, Técnica profesional en instalación y configuración de redes, Técnica profesional en mecánica automotriz, Técnica profesional en producción agropecuaria (esta última aparece dos veces, está repetida).

Adicional, encontramos también que en el cuadro de (funciones esenciales) específicamente en una nota, nos indica que; Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

Recordemos que; Policía judicial: una función, que aparte de las diferentes técnicas profesionales citadas anteriormente tales como; enfermería, configuración de redes, mecánica y producción agropecuaria y sin desmeritar el estudio, cargo, funciones y/o experiencias de estas, el Técnico Profesional en Servicio de Policía también podría llenar esta función de manera profesional por su experiencia natural propia del servicio tales como SIJIN, DIPOL, GAULA, entre otras, teniendo en cuenta su misionalidad constitucional.

Por último, agrego que; al momento de registrarse como usuario nuevo en SIDCAD3, en datos personales, en la casilla de grado de escolaridad, sí aparece el título de Técnico Profesional en Servicio de Policía como opción de título otorgado en el registro inicial a la plataforma, pero en el momento más importante como lo es el de validarla la profesión en las vacantes del concurso como requisito para participar no es tomada en cuenta o se excluye como requisitos mínimos de estudios.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. Esa disposición enfatiza que este mecanismo sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Además, el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 implementa otra excepción al carácter subsidiario de la acción de tutela, según la cual esta procede cuando la otra vía no sea eficaz.

La Honorable Corte Constitucional ha señalado que los jueces constitucionales deben evaluar las particularidades propias de cada caso concreto para determinar la idoneidad y eficacia del mecanismo judicial alterno, más allá de la simple existencia de este y sin olvidar que con ello no puede suplantarse la competencia del juez ordinario. Sobre el particular, también ha sostenido que: "es necesario realizar un análisis sustancial, y no simplemente formal, al evaluar la existencia de mecanismos ordinarios para la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado. En este sentido se ha insistido en que dicha evaluación no debe observar únicamente que el ordenamiento prevea la existencia de recursos o acciones para la solución por la vía jurídica de determinada situación, sino que en el contexto concreto dicha solución sea eficaz en la protección del derecho fundamental comprometido".

Ahora bien, del requisito de subsidiariedad, el cual se haya fundado en el carácter residual de la acción de tutela, es cierto que de vieja data la jurisprudencia constitucional ha sostenido que "la acción de amparo procede como medio principal de protección de los derechos invocados cuando (i) el afectado no dispone de otro recurso judicial dentro del ordenamiento jurídico; o (ii) pese a disponer del mismo, éste no resulte idóneo o particularmente eficaz para la defensa de los derechos amenazados o vulnerados. Adicionalmente, la acción de tutela opera como medio transitorio cuando, aunque existan mecanismos ordinarios vigentes, sea necesario evitar la consumación de un perjuicio irremediable, el cual se configura ante la prueba siquiera sumaria de su inminencia, urgencia, gravedad e impostergabilidad."⁴

Pongo a consideración lo anterior debido a que en el CAPÍTULO III del Acuerdo No. 1 del 3 de marzo de 2025 denominado DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES, el ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA enuncia que: "De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes

1 Sentencia T-154 de 2018 (MP. José Fernando Reyes Cuartas)

2 Sentencia T-404 de 2014 (MP. Jorge Iván Palacio Palacio)

3 Sentencia T-235 de 2012. Reiterada en la sentencia T-404 de 2014.

4 Sentencia T-005 de 2020.

de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles." (negrita agregada como énfasis).

Por lo tanto, ya que el proceso de inscripción inició el pasado viernes 21 de marzo de 2025, y no pude inscribirme en las

vacantes relacionadas directamente con mis estudios y experiencias laborales debido a que se han excluido totalmente del concurso, me vi obligado a inscribirme en una vacante que se asemeje a mi experiencia y por esta razón hago uso de la acción de tutela porque no existe otro mecanismo judicial que pueda ser más eficiente con el fin de evitar la vulneración de mis derechos a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, por los hechos y pruebas enunciadas en este escrito.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos, fundamentos de derecho y pruebas relacionadas,

con el mayor respeto, solicito comedidamente:

1. Se amparen mis derechos constitucionales a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.
2. Se ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, incluir la profesión de Técnico Profesional en Servicio de Policía en los requisitos mínimos de estudio de todos los cargos que sean necesarios relacionados en la aplicación web SIDCA 3, o en su defecto, por lo menos en los cargos de código:

I-206-M-05-(2)

I-207-M-07-(5)

I-205-M-01-(3) - **(1)**

I-206-M-01-(86) - **(130)**

I-207-M-01-(14) .

Como las inscripciones se llevaron a cabo el viernes 21 de marzo del 2025 y no fue posible inscribirme a una de estas vacantes donde según mi estudio y experiencia pude haber participado de manera más acertada, me vi obligado a inscribirme a una vacante relativa o con poca exigencia de estudio y experiencia con el fin de no dejar pasar esta convocatoria.

Por esa razón solicito también que, en lo posible se considere asignarme un cupo (trabajo) en algunas de las vacantes anteriormente relacionadas con mi estudio y experiencia ya que la convocatoria continúa su marcha sin parar, y se ha excluido de manera desigual el Técnico Profesional en Servicio de Policía dejándome sin oportunidad de competir de manera pertinente y oportuna y en estos tiempos, al parecer no es posible revertir el proceso o incluirla.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados. La presente acción constitucional se presenta a nombre propio.

PRUEBAS

1. Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 (incluye Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE).
2. Acta de grado Técnico Profesional en Servicio de Policía.
3. Captura de pantalla de Consulta de OPECE.
4. Ejemplos requisitos en cargos del proceso de Comunicación y Relacionamento Institucional.

NOTIFICACIONES

- Al suscrito por el medio electrónico al correo oxkarpa@hotmail.com.
- A la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la Avenida Calle 24 No. 52 - 01, Bogotá D.C.
- A la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: infosidca3@unilibre.edu.co.

De la misma manera invoco el derecho fundamental del habeas datas consagrado en la Ley 1266 de 2008 y en la constitución política de Colombia, con el fin de que mis datos registrados en la presente sean solo de uso privado y pertinente para llevar a cabo acción o proceso pertinente sin que sean expuestos en canales o medios públicos y que solo sean usado para contacto en caso de notificación.

Cordialmente,

OSCAR ENRIQUE PAUTT ACOSTA

C.C: 72.287.601 de Barranquilla

Email: oxkarpa@hotmail.com

Tel: 3004238313